



RG/ACC/78/2022

1594/2022
UB Universidad de Boyacá®

Vigilada Mineducación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ (UdB) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDEG)

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad de Boyacá - Colombia, legalmente representada por su Rector Ing. **ANDRÉS CORREAL CUERVO** y por otra parte, la Universidad de Guadalajara, legalmente representada por su Rector General, **DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, asistido por su Secretario General, **MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, quienes acuerdan realizar el presente convenio de cooperación en los siguientes términos:

DECLARACIONES

Declaraciones de la **UdB**:

- I. Que es una institución universitaria reconocida por el Gobierno Colombiano, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de Personería jurídica, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 2910 del 16 de septiembre de 2004.
- II. Que de conformidad con sus estatutos y con las normas institucionales y legales vigentes, imparte Educación Superior en todos los campos del saber, en todas las modalidades educativas y en todos los niveles, desarrolla investigaciones que contribuyan a acrecentar el acervo de conocimientos científicos y tecnológicos que se puedan extender en el desarrollo y bienestar de la sociedad, de acuerdo con lo consagrado en su Acta de Constitución de 22 de septiembre de 1970.
- III. Que la Universidad de Boyacá, en virtud del literal d del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad contempla como una de las funciones del Rector, celebrar convenios y contratos de acuerdo con las autorizaciones dadas por el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo.
- IV. Que señala como su domicilio legal el Campus Universitario ubicado en la Carrera 2ª este No. 64 – 169, de la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia.

Declaraciones de la **UDEG**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1ro de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local



el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio a la Coordinación de Internacionalización, por conducto de su titular.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, colonia Centro, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de cooperación internacional ha sido establecido por las instituciones, dado el interés común para llevar a cabo acciones en los siguientes campos: investigación en diferentes áreas del conocimiento; intercambio académico, investigativo y de difusión cultural; movilidad de docentes, investigadores y estudiantes; titulación conjunta y doble titulación en programas de pregrado y postgrado, presencial y virtual; formación de alto nivel para profesores; actividades académicas conjuntas de capacitación como cursos, seminarios, talleres, congresos; intercambio de experiencias y publicaciones y las demás que sean acordadas por las Instituciones.

SEGUNDA. GESTIÓN DE ACTIVIDADES: Para gestionar el desarrollo de dichas actividades, las dos instituciones elaboran un plan de trabajo que contendrá: temática a abordar, objetivos, justificación, especificaciones de la actividad, metodología a aplicar, productos esperados, recursos requeridos, personal responsable, condiciones de financiación, tiempos de ejecución, compromisos de las partes, propiedad de los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las



instituciones participantes. Los responsables deben presentar informes parciales y finales de la actividad respectiva.

TERCERA. RECURSOS: Las dos universidades destinarán recursos para el desarrollo de los planes de trabajo y si fuera necesario, unirán esfuerzos para buscar otros recursos a través de instituciones nacionales o internacionales comprometidas con los avances académicos, la investigación científica y cultural, o se aplicará en conjunto a convocatorias externas.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Se asignan coordinadores de las actividades por las partes en convenio, quienes cumplirán las siguientes funciones: a) Revisar y apoyar la gestión de los proyectos y actividades que se desarrollen con base en el presente convenio. b) Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. c) Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. b) Por caso fortuito o fuerza mayor. c) Por cumplimiento del plazo establecido. d) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. e) Unilateralmente, por cualquiera de las partes dando aviso a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días. **PARÁGRAFO:** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

SÉPTIMA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos o negociación directa entre las partes y reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria o mediante mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.



DÉCIMA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su fecha de firma, dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Tunja – Boyacá – Colombia
Fecha:

26 MAR 2022

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha:

16 JUN 2022

UNIVERSIDAD DE BOYACA



DR. ANDRÉS CORREAL CUERVO
RECTOR

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



DRA. ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
VICERRECTORA DE PROYECCIÓN
INSTITUCIONAL

TESTIGOS



MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN